

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0876

USHUAIA, 16 JUN 2006

VISTO Resolución M.E. y C. N° 0325/06 y la Nota N° 634/06 de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Resolución se aprobaron los requisitos para cubrir cargos de Maestros de Grupo para Escuelas Especiales de la Provincia.

Que se han agotado todas las instancias para la cobertura de cargos según lo establecido en la Resolución M.E. y C. N° 0147/04.

Que han tomado intervención la Supervisión General de Nivel inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, la Supervisión de Educación Especial y la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto; las cuales coinciden en la necesidad de **sustituir el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 0325/06.**

Que se advierte que en el mencionado Anexo no se especifica el tiempo trabajado con alumnos integrados con necesidades educativas especiales, ni el cargo desempeñado en la Escuela Especial.

Que tampoco se consigna como requisito la presentación de certificados avalados por la Supervisión de Educación Especial.

Que a partir de lo explicitado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta la importancia que reviste dicho cargo y lo complejo de la función, es que se hace necesaria la modificación de los requisitos contemplados en el Anexo I de la Resolución citada en el Visto.

Que los docentes que por estas circunstancias resultaren designados a cubrir Interinatos y Suplencias lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de un docente con Título Docente o Habilitante, o en su defecto al finalizar el Ciclo Escolar.

Que ha tomado debida intervención el señor Secretario de Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 0325/06 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente; ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que los docentes que en el marco de la presente resultaren designados para cubrir Interinatos y Suplencias, lo harán "por estrictas

///...2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

STANG MIRIAM CELESTE  
Jefa Departamento de  
Despacho MEyC

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA  
NI - EGB 1 Y 2 - ESP. AD.

28 JUN 2006

N° REGISTRO 1255 -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

...///2.-

razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de docentes con Título Docente o Habilitante, o en su defecto al finalizar el Ciclo Escolar.

ARTÍCULO 3º.- La presente entrará en vigencia a partir de la fecha.

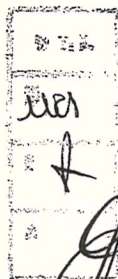
ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. Nº

0876

/06.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stamp*

STANG MIRIAM CELESTE  
Jefa Departamento de  
Despacho MEyC

*Prof. María I. Cabrera de Urdapilleta*  
Ministro de Educación y Cultura



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° **0876** /06.-

1º.- Poseer título de Maestro Normal Nacional, o su equivalente con un (1) año de trabajo fehaciente, reconocido en Escuela Especial como Maestro de Grupo con concepto no inferior a Muy Bueno.

2º.- Ser Maestro de Año titular, interino o suplente con cinco (5) años de ejercicio en Escuelas de la Provincia y un (1) año escolar (marzo a diciembre) de experiencia en integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, certificado con un informe del desempeño docente, confeccionado conjuntamente por la Directora de la Escuela Especial y Directora de Escuela Común, con el aval de la Supervisora de Educación Especial. En el caso de colegios privados deberá estar avalado por el Director de Educación Privada. Los últimos tres (3) conceptos deberán ser no inferior a Muy Bueno.

3º.- Ser Maestro de Año titular, interino o suplente con tres (3) años de ejercicio en Escuelas de la Provincia y un (1) año escolar (marzo a diciembre) de experiencia en integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, certificado con un informe del desempeño docente, confeccionado conjuntamente por la Directora de la Escuela Especial y Directora de Escuela Común, con el aval de la Supervisora de Educación Especial. En el caso de colegios privados deberá estar avalado por el Director de Educación Privada. Los últimos tres (3) conceptos deberán ser no inferior a Muy Bueno.

Handwritten initials and a signature in the left margin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Stang Miriam Celeste.

STANG MIRIAM CELESTE  
Jefa Departamento de  
Despacho MEyC

Handwritten signature of Prof. María I. Cabrota de Urdapilleta.  
Prof. María I. Cabrota de Urdapilleta  
Ministro de Educación y Cultura